

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Negocios del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de haber transcurrido cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraos, suplementos y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un sello móvil de 1'50 pesetas, que se aplicará al BOLETÍN respectivo como comprobante de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que el original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN

El Servicio de Colocación merece en el nuevo Estado una atención extrema. Hasta el año actual, a pesar de la ley de 27 de noviembre de 1931 y su Reglamento de 6 de agosto de 1932, no ha tenido efectividad la organización de las Oficinas y Registros-El Fuero del Trabajo, en el número 7 del título XIII, dispone que los Sindicatos verticales establecerán Oficinas de Colocación. Para favorecer este designio es preciso aprovechar los elementos disponibles que existen en virtud de las leyes vigentes, adaptándolos, en lo posible, a las nuevas normas, período de transición que se caracterizará por el acoplamiento de las Oficinas de Colocación, con cuantos medios cuentan actualmente, a las Centrales Nacional-Sindicalistas, sustituyendo, además, las Comisiones Inspectoras actuales por otras que tengan su raíz en la organización sindical.

En su virtud, ordeno:

Artículo 1.º Las oficinas de Colocación que se constituyan a partir de esta fecha, y las ya en funcionamiento, tan pronto como las circunstancias de cada caso lo permitan, y siempre antes del 1.º del próximo mes de enero, se organizarán con arreglo a las normas de la presente Orden.

Artículo 2.º Los organismos de colocación seguirán divididos en tres categorías: Oficinas Provinciales de Migración, Oficinas Locales de Colocación y Registros Municipales, en la forma que determina la ley y Reglamento vigente.

En los Ayuntamientos que no siendo cabeza de partido tengan 8.000 o más habitantes de hecho se organizará también una Oficina de Colocación.

Artículo 3.º A los efectos administrativos, las Oficinas Provinciales de Migración se dividirán en las siguientes categorías:

- 1.ª Las de las provincias con más de 1.000.000 de habitantes.
- 2.ª Las de las provincias con 500.000 a 1.000.000 de habitantes.
- 3.ª Las de las provincias con menos de 500.000 habitantes.

Las Oficinas Locales de Colocación se constituirán, si no lo estuviesen ya, en todas las capitales de provincia, en todas las cabezas de partido judicial y en todos los restantes Ayuntamientos de la península y del territorio de la soberanía española con más de 8.000 habitantes de hecho; tendrán las siguientes categorías:

- 1.ª Las de Ayuntamientos con más de 750.000 habitantes de hecho.
- 2.ª Las de Ayuntamientos con 200.000 a 750.000 habitantes.
- 3.ª Las de Ayuntamientos con 100.000 a 200.000 habitantes.
- 4.ª Las de Ayuntamientos con 50.000 a 100.000 habitantes.
- 5.ª Las de Ayuntamientos con 25.000 a 50.000 habitantes.
- 6.ª Las de Ayuntamientos con 8.000 a 25.000 habitantes.
- 7.ª Las de Ayuntamientos cabeza de partido con menos de 8.000 habitantes.

Artículo 4.º Las Oficinas Locales de Colocación de las capitales de provincia se instalarán junto con las Oficinas Provinciales de Migración, en la C. N. S.

Artículo 5.º Las Oficinas Provinciales de Migración, según su categoría, tendrán el siguiente personal:

1.ª Categoría: Un Jefe y tres Agentes; 2.ª Categoría: Un Jefe y dos Agentes, y 3.ª Categoría: Un Jefe y un Agente.

Las Oficinas Locales de Colocación estarán servidas, según su categoría, por el siguiente personal:

1.ª Categoría: Un Jefe y seis Agentes; 2.ª Categoría: Un Jefe y cinco Agentes; 3.ª Categoría: Un Jefe y cuatro Agentes; 4.ª Categoría: Un Jefe y tres Agentes; 5.ª Categoría: Un Jefe y dos Agentes; 6.ª Categoría: Un Jefe y un Agente, y 7.ª Categoría: Un Agente.

Artículo 6.º Un funcionario de cada Oficina habrá de ser especialista o especializarse en materia de Previsión

Social, quedando encargado de velar por el cumplimiento de los seguros sociales y de procurar que su protección llegue a los trabajadores eventuales.

En todas las Oficinas de Colocación con plantilla superior a dos Agentes, uno de ellos, como mínimo, habrá de ser femenino.

Artículo 7.º El día 1.º de octubre cesarán las actuales Comisiones Inspectoras, sea cual fuese su composición y fecha de constitución, así como las Autoridades que a virtud de la Orden de 5 de enero último ejercían las funciones inspectoras de las Oficinas Provinciales y Locales de Colocación.

En la misma fecha anterior y con las funciones administrativas y las asesoras que se asignen, se constituirán en cada capitalidad de oficina las Comisiones de Colocación. Estas Comisiones, constituidas como se menciona en el artículo siguiente, asumirán, además de otras, las misiones que la Ley y Reglamento vigentes confieren a las Comisiones Inspectoras.

Artículo 8.º En las capitales de provincia la Comisión de Colocación estará compuesta:

Por el Inspector de Migración, y donde no esté nombrado, por un representante del Delegado de Trabajo, como Presidente, un representante de la Diputación y otro del Ayuntamiento designados por las respectivas Corporaciones; un empresario, un técnico, un empleado y un obrero como mínimo, designados por el Delegado Sindical como Vocales. En las provincias con varios Servicios o Ramas de la producción importantes, el Jefe Sindical podrá proponer al Ministerio la ampliación del número de vocales a tantos como ramas sindicales estén organizadas.

En las poblaciones con más de 8.000 habitantes y cabezas de partido judicial, la Comisión estará presidida por el Delegado Sindical Local. Como Vocales figurarán un representante del Ayuntamiento designado por la Corporación, un empresario y un obrero designados por el Delegado Sindical Local. Si fuera posible o lo aconsejasen la cuantía y calidad de los censos obreros y patronales, deberán además formar parte, como vocales, un técnico y un empleado designados siempre por el Delegado Sindical Local.

Los cargos de Vocales habrán de recaer en sindicatos vecinos de la localidad, y la duración de la designación será de tres años, renovándose por terceras partes cada año. Los nombrados, al constituirse la Comisión por primera vez, cesarán también por terceras partes, los dos primeros tercios mediante sorteos que tendrán lugar al año y a los dos años de su constitución.

Artículo 9.º En los Registros Municipales de Colocación que organizarán y sostendrán los Ayuntamientos con menos de 8.000 habitantes no cabeza de partido judicial, la Inspección correrá a cargo del Delegado Sindical Local.

Artículo 10. Los Delegados de Trabajo elevarán a este Ministerio, antes del 15 de octubre, las actas de constitución de las Comisiones de Colocación de su jurisdicción.

En dichas actas se harán constar, además de los pormenores de la constitución, cuyo acto se verificará en la Oficina de Colocación respectiva, los siguientes extremos:

a) Inventario de los enseres y efectos propiedad del Servicio con que cuentan cada una de las Oficinas Provinciales y Locales.

b) Personal que se encuentre trabajando en ellas; fechas y forma del nombramiento, títulos que poseen, haberes que perciben y presupuesto total de que disponen las Oficinas, separando lo que corresponde a la Diputación, al Ayuntamiento y a los Sindicatos.

Artículo 11. Las Comisiones de Colocación comenzarán seguidamente a su constitución sus actividades propias, contraídas no sólo a lo que se dispone en los artículos 27 y 28 del Reglamento vigente, sino también a lo siguiente:

a) Instalación o traslado de la Oficina a los locales de la C. N. S. o Casa Sindical, precisamente, a ser posible, en la planta baja, con toda independencia de servicios y personal. Como mínimo, además del local de oficina, deberá contar la instalación de todas las Oficinas Provinciales y en las Oficinas Locales de clase superior a la 5.ª, con despachos independientes para oír a los visitantes aisladamente cuando sea necesario. Las oficinas estarán separadas del local del público únicamente por mostradores.

b) Revisión de las aptitudes de personal de cada oficina y propuesta a la Superioridad de su cese o continuación, y, en este caso, cargo o categoría que se les asigna.

c) Formalización de los gastos extraordinarios de traslado y nueva instalación que corresponderá sufragar a la C. N. S. o Casa Sindical. Si a pesar de ello, no se apreciase la posibilidad de conseguir mejor sensiblemente la actual instalación de la oficina, deberá proponerse a la Superioridad su continuación en la presente residencia.

d) Formulación y aprobación del presupuesto anual de sostenimiento de la oficina montada ya tal y como se ordena por la presente.

e) Propuesta del personal que habrá de cubrir las plazas vacantes.

Artículo 12. Los presupuestos anuales confeccionados por las Comisiones de Colocación habrán de ser informados por la Comisión de la capital de la provincia o formulados definitivamente por ella, que los elevará a este Ministerio antes del 1.º de noviembre próximo.

Aprobados por este Ministerio, se segregará y remitirá a los Ayuntamientos y Diputaciones correspondientes el total o las partes que se les asignen, viniendo obligados a consignarlos en sus presupuestos ordinarios anuales y librar mensualmente durante su vigencia una dozava parte de los mismos al Presidente de la Comisión de Colocación respectiva.

El montante de cada presupuesto aprobado se notificará a los señores Delegados de Hacienda y Autoridades a quienes corresponda, para que no otorguen su aprobación a los presupuestos de la Corporación de que se trate si no hubieren incluido la cifra determinada por este Ministerio para sufragar la Oficina de Colocación respectiva tal como lo dispone la vigente ley.

Artículo 13. El personal de las Oficinas de Colocación continuará siendo designado por este Ministerio, a propuesta de las Comisiones, previo informe de las Delegaciones Provinciales Sindicales respectivas.

Las nuevas designaciones se harán con carácter eventual y sin derecho a reclamación cuando la Superioridad determine el cese como consecuencia de acuerdo ministerial, por reforma de los servicios, término de la guerra o aplicación de los regímenes especiales de colocación de mutilados y combatientes.

Artículo 14. Se preferirá para el desempeño eventual de los cargos, en igualdad de aptitud y méritos, a los que actualmente los desempeñen con carácter interino, con reconocida aptitud y adhesión; a los ciegos a regímenes especiales de colocación; a sindicatos inútiles parciales por guerra o accidentes del trabajo y a huérfanos o viudas de muertos en campaña o asesinados por su adhesión al movimiento.

Los funcionarios de los Servicios de Colocación no podrán percibir otros sueldos del Estado, Diputación y Municipio que los señalados para estos cargos, ni podrán dedicarse a otra actividad profesional o de negocios.

Artículo 15. La dirección e inspección del conjunto de los Servicios de Colocación correrá en cada provincia a cargo de los Delegados de Trabajo, que tendrán como Jefes directos de aquellos Servicios a los Inspectores de Migración donde los haya. Entenderán en las siguientes cuestiones:

1. Organización y vigilancia del funcionamiento de todos los servicios de colocación.

2. Coordinación del Servicio entre las diversas oficinas de su jurisdicción.

3. Relación con los Jefes de la C. N. S. y Casas Sindicales para el acoplamiento de estos servicios dentro de su régimen y obtención de la máxima eficacia.

4. Ostentará la Jefatura del Personal de Colocación y Migración, afecto a los Servicios de la provincia.

5. Tramitar e informar toda instancia sobre agrupación de Ayuntamientos que soliciten organizar estos servicios conjuntamente.

El Delegado de Trabajo ejercerá también la función de Ordenador de pagos de las oficinas de su jurisdicción.

Artículo 16. A cada Inspección Provincial de Migración se destinará el personal del Cuerpo de Migración o el de otros Cuerpos del Ministerio que sea preciso para desempeñar los otros servicios que tienen a su cargo las Inspecciones de Migración.

Artículo 17. La jornada de trabajo en las Oficinas de Colocación será igual a la establecida para las dependen-

cias centrales del Ministerio; en cada localidad se adaptará a los horarios de trabajo que en cada momento se fijen, de forma que, por las tardes, dos horas de oficina queden fuera de la jornada establecida en las localidades eminentemente industriales, y tres en las agrícolas, a fin de facilitar la visita de los obreros y empresarios a las Oficinas de Colocación.

Artículo 18. En todas las oficinas se facilitarán a los trabajadores y empresarios (únicamente para su conocimiento y examen) copias de las Leyes, Reglamentos y Bases de trabajo, así como los modelos oficiales de contratos.

Artículo 19. A petición de los Delegados sindicales o propuesta de los Delegados de Trabajo podrán establecerse en las localidades de gran censo productor y excesiva extensión oficinas sucursales, con dependencia inmediata de la oficina principal.

Artículo 20. La Oficina Central de Colocación formulará los modelos de impresos, estados y fichas que los Servicios de Colocación habrán de usar obligatoriamente a partir del 1.º de enero próximo, así como las instrucciones para su uso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 31 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.
—Pedro González Bueno.
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Emigración.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 64,
de fecha 2 de septiembre de 1938).

Ministerio de Justicia

ORDEN

Habiéndose observado algunas erratas en la inserción de la Orden de este Ministerio de 24 de agosto último en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, correspondiente al 31 de dicho mes, página 987, se reproducen a continuación, debidamente rectificados, los párrafos a que afectan las erratas observadas:

Artículo 5.º El párrafo segundo debe decir: «Los funcionarios trasladados a virtud de corrección disciplinaria no podrán concursar hasta pasado un año a partir de su traslado, y en ningún caso podrán ser destinados nuevamente al punto de donde fueron removidos».

Artículo 6.º El último párrafo debe decir: «Esta última excepción no será aplicable sino cuando se trate de nuevos concursos a plazas de zona no liberada al verificarse el anterior».

Artículo 7.º Debe decir: «Las solicitudes se acomodarán a lo prevenido en el artículo 15 del Decreto repetido».

Vitoria, primero de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Tomás Domínguez Arévalo.

Ministerio de Educación Nacional.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para que la enseñanza media esté debidamente atendida en el próximo curso 1938-39, y en tanto no sea acordado el régimen definitivo del Profesorado en los Institutos de Segunda Enseñanza,

Este Ministerio dispone:

1.º El día 30 del corriente mes cesarán todos los encargados de curso y profesores interinos que hubieren obtenido sus nombramientos con carácter temporal, hayan o no realizado cursos prácticos y hubieran o no sido designados en virtud de concurso.

2.º Permanecerán en sus puestos hasta nueva orden los Catedráticos y Profesores pertenecientes a plantillas del Estado adscritos provisionalmente a los Institutos de Segunda Enseñanza, por no estar liberadas las ciudades donde radican los Centros en que sirven.

2.º Hasta el día 20 del mismo mes en curso podrán ser solicitadas por los que hayan de cesar, y por cuantos se hallaren con los debidos títulos para ello, todas las Cátedras vacantes por defunción, por jubilación o por separación del cargo de sus propietarios, expresando claramente sus méritos y servicios, en su caso, y el orden de preferencia de las plazas a que aspiren. Quedan aceptadas para la correspondiente selección las instancias que con tal objeto han sido cursadas al Departamento con fecha anterior a la de esta Orden.

El Ministerio resolverá y expedirá los oportunos nombramientos temporales como estime más conveniente para el servicio público. Por tratarse de acuerdos provisionales, no se concede recurso alguno.

3.º Los auxiliares numerarios que se crean con derecho a ello podrán solicitar el encargo de Cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el escalafón de Catedráticos, o sin ellos, discrecionalmente. Pero estas peticiones, que deberán ser informadas por los Directores, o las propuestas que sean hechas con el mismo objeto, no constituirán obligación alguna para el Departamento mientras duren las actuales circunstancias o hasta tanto no se acuerde otra cosa.

4.º Los encargados de curso percibirán el sueldo anual de 5.000 pesetas con cargo al concepto segundo, grupo 12, artículo 1.º, capítulo 1.º, del presupuesto vigente.

Los profesores interinos de Religión y de Idiomas serán retribuidos con 4.000 pesetas anuales con cargo al mismo concepto, a no ser que pertenezcan a otros escalafones del Estado; en su caso, percibirán 3.000 pesetas de gratificación.

Los profesores interinos de Dibujo tendrán la remuneración anual de 3.000 pesetas con cargo al concepto 6.º de los mismos grupo, artículo y capítulo.

Los profesores interinos de Educación física percibirán la gratificación de 2.500 pesetas al año con cargo a las vacantes de la última categoría, conforme a lo dispuesto en el concepto 7.º de los repetidos grupo, artículo y capítulo.

Los profesores especiales podrán desempeñar otra enseñanza especial en concepto de acumulada y con la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

5.º Quedan autorizados los Directores de los Institutos para celebrar concursos destinados a proveer las plazas que precisen de ayudantes gratuitos y provisionales entre Licenciados de las respectivas Secciones, para un curso, que no producirán derecho alguno al amparo del Decreto de 5 de marzo de 1928, aunque podrán ser remunerados por las Juntas económicas si lo estiman conveniente, y acreditados sus servicios en certificaciones que les serán expedidas si así lo desean.

Hasta nueva orden se declara en suspenso la provisión de ayudantes interinos y el ascenso de los que las desempeñan actualmente al grado de ayudantes numerarios, así como el de éstos a la categoría de auxiliares numerarios, sin perjuicio de los derechos adquiridos, que en su día podrán hacerse efectivos en la forma que el Ministerio acuerde.

6.º La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media resolverá las dudas que puedan ser suscitadas para la aplicación de las normas anteriores que derogan cuantas a ella se opongan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

Ministerio de Defensa Nacional.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Cursos.

De acuerdo con lo previsto en el anuncio de la primera convocatoria (B. O. núm. 522) y enseñanzas obtenidas al ponerlo en práctica, se convoca a un curso para ingresar en la Escuela Naval Militar en calidad de aspirantes a Oficiales del Cuerpo General de la Armada, entre el personal de marineros y cabos voluntarios que sirvan en la flota, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Todos los marineros y soldados de Infantería de Marina voluntarios, así como los cabos de ambas clases y de todas las especialidades que procedentes, asimismo, del voluntariado, hayan obtenido sus empleos en la actual campaña, de edad inferior a 24 años y que, teniendo aprobados cinco años del Bachillerato, vengán prestando servicio en buques de la Armada (o al servicio de la misma) en plena actividad militar con anterioridad al 1.º de julio de 1937 y continúen embarcados al publicarse esta disposición, se considerarán aptos para solicitar su ingreso en la Escuela Naval Militar en calidad de aspirantes para formar parte, en su día, del Cuerpo General de la Armada.

Podrán también cursar instancia los voluntarios que, dentro de iguales condiciones de edad y estudios de Bachillerato, hayan embarcado durante el segundo semestre de 1937, en la inteligencia de que sólo serán tenidos en consideración, en el caso de que no se cubran las plazas que se concursan con los candidatos a que hace referencia el punto anterior, a los que se concede derecho de preferencia.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), acompañadas de los documentos que se enumeran:

a) Certificado expedido por el segundo Comandante del buque de su destino, en que se haga constar la fecha de embarco o embarcos sucesivos y circunstancias de haber permanecido a flote, sin más interrupción que la que pueda implicar los cambios de destino, permiso de instrucción complementaria que se les haya impuesto después, de su embarco en buques en servicio de guerra, licencias concedidas u hospitalizaciones sufridas como consecuencias de heridas o enfermedades contraídas en la campaña.

b) Certificado expedido por los Comandantes, en que conste el juicio que merecen los candidatos, no sólo por lo que afecta a su conducta, espíritu y celo demostrado durante su permanencia a bordo, sino también las aptitudes que reúnan para el ejercicio de la profesión a que aspiran.

c) Partida de nacimiento legalizada.

d) Certificado de estudios del Bachillerato.

e) Condecoraciones que posean, méritos especiales contraídos durante la campaña, heridas sufridas: todo ello acreditado mediante certificado que expedirán al efecto los segundos Comandantes a cuyas órdenes sirvan.

f) Documento que acredite su calidad de huérfa-

no o hermano de fallecido en campaña, cuando así proceda.

g) Documento que acredite ser hijo de Caballero de San Fernando o de condecorado con la Medalla Militar o Naval, caso de que concurren algunas de estas circunstancias.

h) Nota del domicilio de sus padres o tutores.

Si por premuras de tiempo o por cualquier otra causa no fuese posible unir a las instancias alguno de los documentos anteriores podrán ser substituídos por declaraciones juradas, a reserva de confirmarlas documentalmente en su día, en la inteligencia de que cualquier falsedad será sancionada con la pérdida de todo derecho para el presente y el futuro en cuanto se relacione con su ingreso o continuación en la Escuela.

Las instancias deberán presentarse en el Ministerio de Defensa Nacional antes del 28 de septiembre.

2.ª Plazas ordinarias:

El número de plazas a cubrir es el de 70 (setenta).

3.ª Plazas extraordinarias:

Con independencia de las anteriores se concursan 10 (diez) extraordinarias entre huérfanos de persona del Ejército y Armada muerto en defensa de la causa nacional o asesinado por negarse a traicionarla, y cuyas edades estén comprendidas entre el límite máximo que se fija en la convocatoria y el mínimo que definirá la del candidato más joven admitido para las ordinarias.

Tales plazas serán repartidas por igual entre los huérfanos de ambas instituciones, si bien todas o parte de las correspondientes a una de ellas podrán ser cubiertas por los de la otra, en el caso de que, como resultado de la selección, falten candidatos para cubrir el total.

Caso de no cubrirse las plazas con huérfanos de la Patria, podrán optar a las que queden vacantes los hermanos de los muertos a su servicio que reúnan idénticas condiciones a las citadas en el párrafo anterior.

Si aun así no resultasen las diez que se anuncian, el número de las que queden desiertas se acumulará a las extraordinarias de la próxima convocatoria.

Los huérfanos han de tener aprobados los cinco primeros años del Bachillerato; pero no es para ellos condición indispensable haber prestado servicio a bordo de los buques de la Armada o en frentes de tierra, aunque sí motivo de preferencia.

4.ª Clasificación de instancias:

Ante todo se dará preferencia absoluta, de acuerdo con lo previsto en el punto tercero del Decreto de 27 de marzo último ("Boletín Oficial" núm. 522), a los candidatos a dicha convocatoria que, llenando las condiciones que en el mismo se fijaban, fueron desaprobados en los exámenes de selección y lo soliciten, sobreentendiéndose que esta ventaja sólo alcanza a los que satisfagan los requisitos necesarios para tomar parte en la presente, excepción hecha en lo que se refiere a la obligación de "continuar embarcado".

Partiendo de esta base, y en el caso de que el número de instancias presentadas (exceptuados los aspirantes a plazas extraordinarias) sea superior a las convocadas, la selección se hará dando preferencia, en igualdad de condiciones, en cuanto se refiere al comportamiento, celo y espíritu demostrado en el servicio, a la mayor edad, y dentro de esta condición:

m) A los hijos y hermanos de muertos por la Patria.

n) A los que, habiendo resultado heridos en actos del servicio o acción de guerra, se encuentren curados y en perfectas condiciones de aptitud física.

En cuanto a las plazas extraordinarias se dará asimismo preferencia a la mayor edad e igualdad de méritos personales, considerándose como tal el haber prestado servicio a bordo de buques de guerra o en los frentes de tierra.

Será rechazada toda instancia en cuya documentación anexa haga constar el Comandante que le dé curso informe desfavorable o su opinión de que el promovente no es apto para el ejercicio de la profesión por su escaso celo, espíritu pobre o por haber descubierto en él vicios o tendencias incompatibles con la más severa moral.

Serán clasificadas por el orden de preferencia que les corresponda, de acuerdo con el criterio establecido, la totalidad de las instancias que satisfagan las condiciones del concurso. Igual medida será tomada con las que a candidatos a plazas extraordinarias se refiere.

5.^a—1.^a Selección, reconocimiento, exámenes y curso preparatorio:

Una vez hecha la clasificación de instancias serán desembarcados provisionalmente los 90 (noventa) candidatos a plazas ordinarias que figuren en primer término y publicados sus nombres en el "Boletín Oficial del Estado", en unión de los correspondientes a los 15 (quince) huérfanos que reúnan mayores derechos, a fin de que unos y otros mejoren su preparación para los exámenes. Se verificarán éstos en la Escuela Naval Militar a partir del día 3 de enero de 1939, a cuyo objeto voluntarios y huérfanos serán oportunamente pasaportados para San Fernando por las Autoridades navales o militares del lugar de su residencia.

Las pruebas de selección serán las siguientes:

a) Reconocimiento facultativo con arreglo al Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar en vigor (C. L. número 54, página 378, 1912). Están pendientes de estudio ligeras variaciones al mismo, que, de ser aceptadas, se harán públicas con oportunidad.

b) Pruebas de aptitud física (Anexo núm. I).

c) Examen sobre matemáticas elementales de carácter esencialmente práctico, con arreglo a los programas que se insertan (Anexo núm. II) y para los que no ha de suponerse amplitud mayor que la corriente en los que regulan los estudios de Bachillerato.

La Junta examinadora fijará un mínimo de aptitud física y de conocimientos para los candidatos que sean declarados útiles en el reconocimiento facultativo, y si resulta satisfecho por los 70 (setenta) primeros que aspiren a las plazas ordinarias, serán éstos los admitidos; de lo contrario, las vacantes que puedan producirse se cubrirán recurriendo al grupo de 20 (veinte) que se concursa como de reserva, procediéndose con idéntico criterio, es decir, respetando dentro de la condición de "conocimientos mínimos" el orden de inscripción.

* Cubiertas las plazas convocadas, se suspenderán los exámenes, sin que los candidatos excedentes puedan alegar derecho alguno. En el caso de que el número calculado para el grupo de reserva resultase insuficiente, no se harán nuevos llamamientos, pero se dará entrada a los huérfanos presentes que no hayan obtenido plaza, siempre que posean los conocimientos necesarios, satisfagan a las dos primeras pruebas

y llenen el requisito que para la edad señala el punto 3.^o

Los que dentro de las normas que señala el párrafo anterior resulten admitidos, pasarán a la Escuela Naval Militar (Anexo número III), donde, en régimen de internado, sin perder la categoría que ostenten y de acuerdo con el plan escolar que se fije, llevarán a cabo un curso de Matemáticas de seis meses de duración, orientado a proporcionarles los conocimientos mínimos que se consideren necesarios para el estudio de la carrera; este semestre se aprovechará para intensificar la instrucción militar de los alumnos. Al terminarlo sufrirán un examen, y los aprobados ingresarán definitivamente en la Escuela como tales aspirantes de Marina, quedando sometidos en un todo al reglamento en vigor. Los que cursen con éxito este primer año de aspirante serán ascendidos a Guardias Marinas.

Los que no consigan aprobar en este segundo examen que se exige para el ingreso como tales aspirantes, repetirán el semestre unidos a la siguiente promoción, y si volviesen a perderlo quedarán definitivamente separados de la Escuela, debiendo reintegrarse a sus destinos de origen si, por su situación militar, procede su continuación en el servicio.

Los que no resulten admitidos, ya sea por razones de edad, por haber fracasado en la prueba de examen, no demostrar la indispensable aptitud física, podrán presentarse en la convocatoria siguiente si reúnen las condiciones que para ellas exigen, pero sin derecho alguno de preferencia. Si resultan de nuevo suspendidos no podrán cursar instancias para ninguna otra del Cuerpo General. En todo caso, serán reintegrados a los destinos que se encuentren sirviendo.

6.^a Segunda selección:

Los alumnos que durante el semestre inicial no demuestren poseer las aptitudes necesarias para cursar la carrera, a juicio del Director de la Escuela Naval, serán propuestos al Excmo. Sr. Almirante Inspector de la misma para su separación; dicha Autoridad, con su informe, someterá los casos de esta índole al Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional, que decidirá en último término.

7.^a Régimen económico:

Durante el tiempo que los alumnos efectúen en la Escuela Naval Militar el curso preparatorio para aspirantes, se les abonará por la Hacienda, sobre la ración de actueltamiento, lo que para las plazas gratuitas señala la Orden de 7 de marzo de 1934 (*Diaria Oficial* núm. 60), emolumentos incompatibles con cualquier otro haber o gratificación.

Al ingresar en la Escuela como aspirantes quedarán sometidos en todo al régimen económico que señala el reglamento, sin diferencias de ninguna clase.

8.^o Estudios posteriores:

El plan de enseñanza que regirá para los aspirantes será el mismo que determinó para la última promoción, con las variaciones que la experiencia aconseje.

Burgos, 4 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moréu.

ANEXO NUM. I.

Pruebas de aptitud física.

Primera. Marcha de 3.000 metros. — Sobre un recorrido escrupulosamente medido y perfectamente llano (a ser posible, en una pista de atletismo) se

distribuirán los profesores y monitores convenientemente, con objeto de poder observar todo el recorrido e impedir que los individuos corran en lugar de marchar; si alguno hubiere contravenido a este punto durante un tiempo apreciable, suspenderá la prueba y la volverá a comenzar en otra sección.

Segunda. Lanzamiento de peso. — El peso será una bola de metal o hierro de 7'250 kilos de peso y se lanzará dentro de un círculo de 2'15 metros de diámetro, sometiéndose para las mediciones y demás detalles al Reglamento de Atletismo; cada individuo efectuará tres lanzamientos y se hará constar el mayor de ellos.

Tercera. Carrera de velocidad de 60 metros. — Esta prueba se efectuará sobre pista de atletismo o terreno que reúna las suficientes garantías de nivelación; las distancias estarán perfectamente medidas sobre la línea recta. El cronometraje se llevará a cabo dando la salida con pistola y la llegada con tres cronómetros.

Cuarta. Paso de vallas. — Serán cinco vallas de 80 centímetros de altura y colocadas a 0'90 metros una de otra. El objeto de esta prueba es controlar la coordinación de movimiento y agilidad del individuo, permitiéndosele antes de hacer el paso definitivo otro de ensayo para que se haga cargo de la forma de realizarlo.

Al terminar esta prueba, e inmediatamente, se le volverá a pesar y a medir el ritmo cardíaco; la duración de toda ella para cada individuo debe ser inferior a 45 minutos.

La suma algebraica de los puntos obtenidos en cada prueba parcial será puntuación total de la parte deportiva de la ficha de educación física de cada individuo.

El Tribunal que se designará al efecto señalará el límite de la puntuación admisible; su fallo será irrevocable.

ANEXO NUM. II

Programas del examen (punto 5.º)

Los exámenes se limitarán a la resolución de problemas, para los cuales es preciso tener los siguientes:

Conocimientos teóricos de Aritmética y Algebra.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fracciones ordinarias y decimales, exactas, periódicas, puras o mixtas, en forma implícita o explícita. Números complejos. Sistema métrico decimal. Paso de unas a otras unidades. Regla de tres simple y compuesta. Regla de interés simple. Operaciones de suma, resta, multiplicación y división de expresiones algebraicas enteras o fraccionarias. Operaciones o simplificación de radicales y racionalización de denominadores de raíces. Concepto de logaritmo. Operaciones elementales de logaritmos decimales.

Ecuaciones de primer grado con una incógnita y sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas. Ecuaciones de segundo grado.

Problemas a resolver.

Los problemas versarán sobre operaciones con números o expresiones algebraicas, y de razonamiento, que podrán ser resueltos por aritmética o álgebra. Resolución por logaritmos de una expresión elemental de potencias y raíces.

Se prestará especialmente atención a que se opere, no sólo correctamente, sino buscando siempre la simplificación, es decir, la mayor rapidez y sencillez de la resolución.

Conocimientos teóricos de Geometría.

Principales relaciones entre los elementos de ángulos, polígonos y circunferencias; medida de ángulos en éstas; igualdad de ángulos y triángulos. Similitudes de triángulos. Conocimiento de las áreas y volúmenes de las figuras más corrientes, triángulo, paralelogramo, polígono regular, círculo, paralelepípedo recto, prisma recto, pirámide regular, cilindro, cono de revolución y esfera.

Problemas a resolver.

Los problemas serán: uno de relaciones entre los elementos de una figura plana, otro de áreas y otro de volúmenes. Todos sencillos.

ANEXO NUM. III

Advertencias a los candidatos para su presentación en la Escuela.

Los candidatos llamados a examen deberán presentarse en la Escuela Naval Militar con sólo el equipo de marinero de que dispongan a bordo, si son marineros; con su uniforme y lo necesario para sostenerse con decencia ocho días si se trata de soldados; en cuanto a los huérfanos bastará con que satisfagan esta última condición. A los que consigan ingresar en la Escuela se les facilitará por la Hacienda un equipo completo de marinero con arreglo a lo dispuesto por Orden de 8 de julio de 1937 (B. O. número 267); a partir de esa entrega todos los gastos de vestuario serán por su cuenta.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 67, de fecha 5 de septiembre de 1938).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional.

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

La finalidad de mantener en la escuela de la nueva España el espíritu religioso y patriótico que constituye la esencia de nuestro movimiento nacional ha de lograrse con la cooperación de Maestros y Autoridades, procurando en todo momento el ambiente educativo, base fundamental de una paz duradera y cimiento de una generación digna del sacrificio heroico de nuestra gesta.

En su virtud, esta Jefatura dispone:

1.º Se recuerda a los señores Inspectores y Maestros nacionales el más exacto cumplimiento de las normas que sobre educación religiosa, patriótica, cívica y física contiene la circular de 5 de marzo, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 8 del mismo mes.

2.º El próximo día 1.º de septiembre, como inauguración del curso escolar, todos los Maestros celebrarán, previo acuerdo con las Autoridades, actos religiosos y patrióticos como iniciación de las tareas que han de desarrollarse durante el curso 1938 a 1939.

3.º Los Inspectores Jefes de cada provincia pondrán en conocimiento de los Maestros nacionales que no deben adquirir libros escolares hasta que la Comisión dictaminadora de los mismos termine su labor sobre libros admitidos, que serán los únicos que podrán utilizarse en la escuela nacional.

Vitoria, 30 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo y Robles. Sres. Inspectores y Maestros nacionales de primera enseñanza.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 69, de fecha 7 de septiembre de 1938).

Formular bases para el concurso del proyecto de levantar un monumento en Caspe conmemorando la guerra y su liberación del dominio rojo.

Agradecer a la Delegación de Asistencia a Frentes y Hospitales su donativo de 200 pesetas para distribuir entre los asilados del Hogar Pignatelli que prestaron sus servicios en colectas o trabajos realizados por dicha Delegación en Zaragoza.

El señor Presidente da cuenta de la visita de Mr. Charles Maurras a Zaragoza, a quien le había expresado la gratitud de la Diputación con este motivo.

Organizar una excursión patriótica a Pina.

Invitar al Ilmo. Sr. Obispo de Cartagena para que celebre en el acto de administrar la primera Comunión a los asilados del Hogar Pignatelli.

Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación a D. Angel Abad Tárdez, que ha donado 100 ejemplares de una publicación patriótica dedicada a los niños, con el encargo de distribuirlos entre los acogidos del Hogar Pignatelli y del Hogar Infantil, de Calatayud.

Designar al Sr. López Buera para representar a la Corporación en festividad religiosa en el barrio del Arrabal.

Felicitar al Excmo. Sr. Gobernador civil y a la Caja de Ahorros con motivo de la inauguración, hecha por el Excmo. Sr. Ministro de Orden Público, en nuestra provincia de sanatorios anti-tuberculosos.

Felicitar al señor Alcalde de Tarazona por manifestaciones de patriotismo de esta ciudad y agradecer las atenciones tenidas con la representación de la Diputación.

Agradecer a las Autoridades militares facilidades dadas para habilitar la plaza de toros para su uso normal, y autorizar al señor Presidente para aprovechar dicho plaza con la rapidez posible.

Iniciar gestiones en las poblaciones liberadas para que puedan adherirse al Generalísimo, recogiendo sus firmas, que figurarán en el album correspondiente.

Agradecer a la Agrupación Artística Aragonesa y aceptar su ofrecimiento de representar en el teatro del Hogar Pignatelli "Los Amantes de Teruel".

Orden del día

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar relación de facturas por suministro de diferentes artículos con destino al Hogar Provincial Doz, de Tarazona, en abril último, importante 11.309'18 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales invertidos en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli en reparaciones del mismo Asilo y en reparaciones del Hospital Provincial, desde el 18 al 30 de abril último, importantes 2.632'17, 342 y 192 pesetas respectivamente.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales invertidos en reparaciones del Hospital Provincial (Celda de la Madre Rafols), desde el 25 al 30 de abril último, importante 255'50 pesetas.

Aprobar dos cuentas de 61'50 pesetas cada una por jornales invertidos en la colocación de los monumentos en las iglesias del Hospital Provincial y del Hogar Pignatelli.

Aprobar factura por materiales empleados en

trabajos realizados en el panteón de D.^a Isela Labordeta, importante 101'13 pesetas.

Aprobar cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por La Gota de leche a niños pobres de la provincia en abril último.

Aprobar cuenta de 943'75 pesetas por estancias causadas en el Retormatorio del Buen Pastor y en el Asilo de MM. Oblatas de Zaragoza, por menores de esta provincia durante el primer trimestre de 1938.

Conceder a Pedro Blasco, de Ateca, socorro de lactancia para su hijo Manuel, nacido en parto doble.

PONENCIA DE GOBERNACION

Fijar precios medios por suministros hechos a la Guardia Civil en abril último.

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 4'50 pesetas, de Gimeno y Alonso, por reparaciones en las instalaciones eléctricas del Palacio Provincial; otra, de 347'70 pesetas, de D. Gonzalo Zamora, Vocal de la Comisión Gestora, por gastos de viaje y estancias en Valladolid, en representación de la Corporación, para asistir a la Asamblea de Diputaciones celebrada en dicha ciudad los días 20 al 24 de abril último, y otra, de 110 pesetas, de la Sra. Viuda de Felipe Sanz, por suministro de una bandera nacional con destino al Palacio Provincial.

PONENCIA DE FOMENTO

Autorizar a D. Juan Antonio Iñigo, de Daroca, para cruzar con línea eléctrica y construir caseta-transformador en terrenos lindantes con el camino vecinal de Daroca a la estación de Murero por Manchones y Murero.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Designar a D. Hdefonso Jimeno Gil portero provisional del Hogar Infantil, de Calatayud.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar los expedientes de apremio por cédulas personales de 1936, a virtud de inspección, en Fuendejalón, La Puebla de Alfindén y Farasdués.

Abonar a D. Enrique Marin los premios de cobranza e inspección por cédulas personales de 1936 en dichos pueblos.

Aprobar los padrones de cédulas personales para 1238 formados por los Ayuntamientos de Alcalá de Ebro, Castejón de Alarba, Grisén, Mallón, Pedrola, Pintano, Fleitas, La Puebla de Alfindén y Rueda de Talón.

Conceder a D. Julio de la Cueva, de esta ciudad, cédula reducida por familia numerosa.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos por obligaciones de la Corporación en mayo de este año.

Autorizar al Ingeniero - Director de Vías y Obras provinciales para redactar proyecto de construcción de puente sobre el Jiloca en el camino vecinal número 501.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli de la niña Francisca Mamar Herrero, de Mezquita de Loscos.

Sesión ordinaria del día 16

Asistieron: Sres. Allué, Buera, Zamora, Lizar-

be, De la Fuente y Delegado militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

El señor Presidente excusa la falta de asistencia del Sr. Aróid, y a su propuesta se hace constar en acta la satisfacción de la Corporación por el feliz resultado de la intervención quirúrgica practicada a dicho Sr. Aróid.

El mismo señor Presidente da cuenta de haberse celebrado con solemnidad y gran brillantez la primera Comunión de los asilados del Hogar Pignatelli, y a su propuesta se acuerda manifestar al Ilmo. Sr. Obispo de Cartagena la gratitud de la Corporación por haber oficiado en dicho acto.

Hacer constar en acta la vivísima satisfacción que ha producido a la Diputación el reconocimiento oficial del Gobierno de nuestro Caudillo Franco por el de Portugal, testimoniando a la vez a la representación de Portugal en España la simpatía y afecto de la Corporación provincial.

Agradecer al Dr. Rocasolano palabras de consideración y afecto a la Diputación.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por pruebas de consideración y afecto dadas para la región aragonesa por los Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Defensa Nacional con motivo de su visita a esta tierra.

Dedicar la primera corrida de toros de la temporada en homenaje a los pueblos de la provincia que han sido liberados del dominio marxista, e invitar oficialmente a asistir a este espectáculo a los Alcaldes de todos estos pueblos.

Quedar enterada de comunicado de la Diputación de Valladolid, aplazando la reunión de representantes de todas las Diputaciones de España.

Orden del día

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Vender por subasta pública el solar propiedad de la Corporación sito en la calle de Dulong, de esta ciudad, y publicar el previo anuncio del acuerdo y del pliego de condiciones, a efectos de reclamación.

Adjudicar a D. Paulino Borrue, de El Burgo de Ebro, el arriendo de las hierbas de la huerta del Acampo del Hospital desde junio a septiembre, ambos inclusive.

Aprobar relación de facturas por suministro de artículos con destino al Hospital Provincial en abril último, importante 129.255'13 pesetas.

Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hospital Provincial en abril último, importantes 9.931'85 y 2.877'88 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuenta de 15.027'45 pesetas por gastos ocurridos en el Hogar Infantil de Calatayud en abril último.

Aprobar relación de cantidades satisfechas en abril último por facturas de materiales invertidos en varios talleres del Hogar Pignatelli, importante 644'89 pesetas.

Aprobar relaciones de facturas por materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli con destino a vestuario del mismo asilo, en abril

y mayo últimos, importantes en total 1.581'40 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades ingresadas en abril último, por anuncios y suscripciones del "Boletín Oficial" de la provincia en 1937 y 1938, importantes 1.077 y 6.050'50 pesetas, respectivamente.

Aprobar relaciones de cantidades ingresadas en abril último por trabajos de varios talleres del Hogar Pignatelli, importantes en total 3.068'08 pesetas.

Aprobar nóminas de estancias causadas en el Reformatorio del Buen Pastor y Asilo de Madres Oblatas, de Zaragoza, por menores de esta provincia desde mayo de 1936 a noviembre de 1937, ambos inclusive, importantes en total 6.102'75 pesetas.

Aprobar cuentas de 210, 22'50 y 7'50 pesetas por estancias causadas en Establecimientos benéficos de Madrid, Bilbao y Zaragoza por dementes y menores de esta provincia.

Autorizar el prohijamiento de una expósita de las acogidas en los establecimientos provinciales de Beneficencia por los cónyuges Juan Ansó y Carmen Pérez, de Ruesta.

Conceder socorro de lactancia a Carmelo Cernas, de Abanto, y Marcial Lezcano, de Aniñón, para sus respectivos hijos Carmen y Francisco, nacidos ambos en parto doble.

Desestimar instancias de Victorino Ambro, de Plenas, y Federico Pelegrín, de Salillas de Jalón, solicitando socorro de lactancia para sus respectivos hijos Santiago y María.

Entregar a Félix Pérez y Angel Barceló, ex-acogidos del Hogar Pignatelli, cantidades impuestas a su nombre en la Caja de Ahorros.

Dar de baja definitiva en el Hogar Pignatelli a los acogidos Antonio Hierro y Luis Lavega.

Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli de Aurora Arriego, de Zaragoza.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 387'05 y otra de 131'50 pesetas, de "Eléctricas Reunidas", S. A., por consumo de fluido eléctrico, en marzo último, en el Palacio provincial y en las habitaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil, respectivamente; otra, de 300'20 pesetas, del señor Depositario de fondos provinciales, por suplidos por gasolina para el coche de la Presidencia; otra, de 6'40 pesetas, del mismo señor, por suplidos por varios telegramas de la Corporación; otra, de 337 pesetas, de la Compañía Telefónica Nacional de España por servicio telefónico al Palacio provincial en mayo, y otra, de pesetas 77'10, de la misma Compañía por igual servicio en los cuarteles de la Guardia Civil.

Aprobar subasta verificada para la venta de un coche viejo, propiedad de la Corporación, y adjudicarlo definitivamente a D. Manuel Cabeza Balsón.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar cuenta de 3.958 pesetas por gastos ocasionados en agosto y septiembre de 1937 y febrero y marzo de 1938 con motivo de la construcción de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes.

Aprobar cuenta de 16.955'71 pesetas por gastos ocasionados durante el primer trimestre del año actual en la conservación del camino vecinal número 648, del kilómetro 77 de la carretera de

Zaragoza a Teruel al 79 de la misma por Retascón.

Desestimar instancia de la Alcaldía de Tauste solicitando la prolongación del camino vecinal número 629, de Tauste por Las Norias a la carretera de Fustiñana a Tudela.

Autorizar a D. Teodoro Embid y varios vecinos más de Vera de Moncayo para realizar por su cuenta la ampliación de un sifón de riego del camino vecinal número 610 de Vera a Tarazona.

Conceder a la Azucarera de Luccni prórroga para realizar obras que fueron autorizadas por la Corporación provincial en 1936.

Autorizar a D. Metodío Amor, de Daroca, para ejecutar obras en terrenos lindantes con el camino vecinal de Daroca a la estación de Murero por Manchones y Murero.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Conceder la jubilación por inutilidad física para el desempeño del cargo al practicante del Hospital Provincial D. Virgilio Vallejo Las'eras.

Designar Letrado asesor interino de la Corporación a D. Martín Luis Sancho Seral.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937 levantadas a los vecinos de esta ciudad comprendidos en la relación que empieza con D. Juan Caravantes y termina con D. Antonio Millán.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937 levantadas a los vecinos de Sos del Rey Católico comprendidos en la relación que empieza con D. Máximo Machin y termina con D. Elías Agorri.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales levantadas a los vecinos de Castiliscar comprendidos en la relación que empieza con D. Cándido Artieda y termina con D. Domingo Aguirre.

Aprobar reforma de los servicios de los subalternos del Hospital Provincial y suplemento de crédito para atender a los gastos de esta reforma.

Comparecer la Corporación en reclamaciones económico-administrativas formuladas por varios vecinos de Bureta contra expedientes de inspección por cédulas personales.

Acceder a petición de D. Isidro Fernando sobre devolución del importe de sus cédulas personales, por duplicidad de pago.

Aprobar padrones de cédulas personales para 1938 formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

Abrir expediente en depuración de supuestas faltas cometidas por el Capataz caminero de caminos vecinales de Teruel Sebastián Cameo, y designar Diputado-instructor y Secretario del mismo.

Sesión extraordinaria del día 19.

Asistieron: Sres. Allué, López Buera, Zamora, Albareda, Lizarbe y Delegado militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Ratificar la aprobación de las gestiones realizadas por la Presidencia para la organización del

festejo inaugural de la temporada taurina en el presente año, así como la de la novillada preliminar.

Conferir a la Presidencia con toda amplitud autorización para gestionar la celebración de festejos taurinos del 27 de mayo hasta el 30 de junio de este año.

Sacar a subasta el arrendamiento del servicio de explotación de la plaza de toros desde 1.º de julio a 31 de diciembre del presente año.

Aprobar los pliegos de condiciones para el arriendo y para la celebración de la subasta, y

Anunciar el acuerdo de celebración de subasta y aprobación de los pliegos correspondientes.

Sesión ordinaria del día 23.

Asistieron: Sres. Allué, López Buera, Zamora, Albareda, De la Fuente y Delegado militar en la Corporación.

Aprobar las actas de las dos sesiones inmediatas anteriores.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por el Decreto restableciendo a la Compañía de Jesús en sus antiguos derechos, y felicitar por este hecho al Excmo. Sr. Ministro de Justicia y al Superior de la Compañía de Jesús en Zaragoza.

Felicitar a D. José María Sánchez Ventura por su designación para Jefe del Servicio Nacional de Prensa y Propaganda.

Ofrecer la presidencia de la corrida de Beneficencia al señor Alcalde de Belchite e invitar a los señores Alcaldes de los pueblos liberados de la provincia que asistan a dicha corrida con un lunch en el Palacio provincial, aprovechando esta ocasión para cambiar impresiones acerca de las necesidades de los pueblos y medio de atenderlas.

Hacer constar en acta manifestaciones de agradecimiento de S. E. el Generalísimo con motivo de escrito de la Corporación reiterando su adhesión al celebrarse el primer aniversario del Decreto de unificación de milicias.

Hacer constar en acta agradecimiento del doctor Teotónio Pereira contestando a telegrama de la Corporación, con motivo del reconocimiento oficial, por parte de Portugal, del Gobierno del Generalísimo Franco.

Designar al Sr. Zamora para representar a la Corporación en la Comisión para la ejecución del proyecto de reconstrucción de la ciudad de Belchite.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por entrar a prestar servicios en la misma como Letrado asesor D. Luis Sancho Seral.

Quedar enterada la Corporación de haber sido designado el Catedrático D. Salvador Minguijón Adrián para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a una plaza de Jefe de Negociado de 2.ª

El señor Presidente excusa la falta de asistencia del Sr. Ardíd.

Seguientemente se da cuenta de circular del Excmo. señor Gobernador civil sobre anticipos a pueblos liberados y a Diputaciones de las provincias respectivas.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Ratificar todo y cada uno de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria de 19 de mayo de este año, referentes a la explotación de la plaza de toros en el actual año.

Fijar fecha para la celebración de subasta para la venta de un solar propiedad de la Corporación sito en la calle Dulcng, de esta ciudad.

Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hogar Pignatelli en abril último, importantes 22'65 y 1.163'95 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuenta de gastos ocurridos en la Maternidad en abril último, importante 1927'05 pesetas.

Aprobar relación de facturas por suministro de artículos con destino al Hogar Pignatelli, en abril último, importante 40.807'36 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales invertidos en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes en total pesetas 2.655'32.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales invertidos en reparaciones del Hogar Pignatelli y plaza de toros, importantes en total 846'39 pesetas.

Autorizar el ingreso de Enrique Gómez en el Hogar Pignatelli, y de María Carmen Guallar en el Hogar Infantil de Calatayud.

Dar de baja definitiva en el Hogar Pignatelli al acogido Jesús Yus.

Conceder socorro de lactancia a Alejandro Marín, de Morés, y a Tito Gonzalvo, de Villalengua, para sus respectivas hijas Manuela y Natividad.

Aprobar relación de facturas por suministro de artículos con destino a la Maternidad en abril último, importante 8.521'72 pesetas.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 10 pesetas, de D. Andrés Ibáñez, por un servicio de taxi prestado a la Corporación el día de la primera Comunión de los asilados del Hogar Pignatelli, y otra, de 54'25 pesetas, de D. Vicente Larraz, por suministro de cintas y lazos.

Volver a nuevo estudio de la Ponencia de Gobernación un dictamen de la misma en el que se proponía la anulación del seguro de accidentes del coche camioneta del Hospital Provincial.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar el proyecto reformado del camino vecinal número 692, de Salvatierra a Cstillonuevo.

Aprobar cuenta de 3.000 pesetas por gastos de conservación de la carretera provincial de Ateca a Torrijo, durante el primer cuatrimestre de este año.

Aprobar cuenta de 8.186'90 pesetas por gastos ocasionados durante el primer trimestre del año actual en la conservación del camino número 501, de Daroca a la estación de Murero por Manchones y Murero.

Aprobar cuenta de 2.010 pesetas por gastos de movimiento e indemnizaciones devengadas por el personal técnico de Vías y Obras en salidas de la capital para asuntos del servicio, durante el primer cuatrimestre del año actual.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Correr las escalas en el Cuerpo de Practicantes de Cirugía con motivo de la vacante produ-

cida en el mismo por jubilación de D. Virgilio Vallejo.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937 levantadas a vecinos de Santa Eulalia de Gállego, Valpalmas y Zaragoza.

Conceder cédula reducida por familia numerosa a D. José María Carrillo, de esta ciudad.

Resolver reclamaciones de D. Quirico Salas, D. Manuel Arbiol y D. Francisco Peinado contra actas de inspección por cédulas personales de 1937.

Devolver al Ayuntamiento de Castiliscar cantidad ingresada de más al liquidar lo recaudado por cédulas personales de 1937.

Retirar del orden del día de esta sesión un dictamen de la Ponencia de Hacienda en el que se proponía la devolución al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro del padrón de cédulas personales de 1938, para rectificarlo.

Aprobar expedientes de apremio a virtud de inspección de cédulas, seguidos en El Frasno y Vera de Moncayo, de 1936. S Illueca, de 1937.

Abonar a D. Enrique Marín 585 pesetas por cobranza en ejecutiva en los citados pueblos.

Abonar a D. Victorio Franco y D. Enrique Marín los premios de inspección por cédulas personales en los referidos pueblos.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Conceder un anticipo de 250 pesetas a D. Fernando de Belda y Eguía, funcionario de la Diputación de Valencia.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Albareda da cuenta de haberse celebrado en el Hogar Pignatelli una velada necrológica en honor de D. Eliseo Godoy, muerto en el frente de Teruel.

El señor Presidente expresa su complacencia por el acto realizado y manifiesta que la Diputación se asocia al sentimiento producido por el fallecimiento de este pundonoroso militar.

Asistir una comisión de la Diputación al acto de administrar la primera comunión a los acogidos del Hogar Infantil, de Calatayud.

Sesión del día 30:

Asistieron: Sres. Allué López Baera, Zamora, Ardid, Albareda, De la Fuente y Delegado militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Quedar enterada de telegrama del Excmo. señor Ministro del Interior agradeciendo las manifestaciones que se le hicieron con ocasión del acuerdo tomado al celebrarse la fiesta de los Alcaldes de la zona liberada.

El señor Presidente da cuenta del resultado de la corrida de Beneficencia y expresa la gratitud de la Corporación a cuantos cooperaron al feliz éxito de dicha corrida.

El señor Presidente da cuenta de haberse celebrado la primera Comunión en el Hogar Infantil, de Calatayud.

El mismo señor Presidente expresa su complacencia por la presencia del Sr. Ardid, que se halla repuesto de su dolencia.

Felicitar al Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón por los éxitos alcanzados en los sectores de Cataluña.

Queda enterada la Corporación del contrato del servicio de la plaza de toros por el tiempo que media hasta la subasta de arriendo.

Celebrar una misa de sufragio por el alma del General Mola en el Hogar Pignatelli, con motivo del aniversario de su muerte; colocar su retrato en el Salón de Sesiones de la Diputación, y autorizar a la Presidencia para acceder a invitación para asistir a la inauguración del monumento que ha de erigirse en Alcoceros de Mola, y determinar lo procedente.

El señor Presidente manifiesta que ha asistido a la fiesta celebrada por los Ingenieros militares en honor de San Fernando, elogiando a este Cuerpo.

El Sr. Zamora agradece estas manifestaciones.

Cursar un telegrama al Alcalde de Teruel reiterándole el afecto y simpatía de la Corporación con motivo de la fiesta de dicha capital.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Volver a nuevo estudio de la Ponencia de Beneficencia un dictamen de la misma en el que se proponía la suspensión de la vigencia de los capítulos XII y XIII del Reglamento del Hospital Provincial.

Aprobar relaciones de facturas por materiales suministrados a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli en abril último, importantes en total 3.980'93 pesetas.

Aprobar cuenta de 136 pesetas por papel suministrado al taller de imprenta del Hogar Pignatelli.

Aprobar cuentas de 1.186'25 y 165 pesetas por estancias causadas en establecimientos de San Sebastián y Santiago por demente y enfermo de la provincia de Zaragoza en 1937 y abril de 1938, respectivamente.

Dar de baja definitiva en el Hogar Pignatelli a la acogida Matilde Castán.

Autorizar la salida temporal del Hogar Pignatelli, en uso de un año de licencia, de la acogida Margarita Félix Loscos.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli e Inclusa Provincial de los acogidos Andrés Martínez y José Luis Felipe.

PONENCIA DE GOBERNACION

Rescindir el contrato de seguro de responsabilidad civil y accidentes de la camioneta-furgón destinada al transporte de materiales del Hogar Pignatelli, y formalizar nuevo contrato.

PONENCIA DE FOMENTO

Autorizar al Ayuntamiento de Torrellas para ampliar puente emplazado en el camino vecinal de Los Fayos a la carretera de Gallur a Agreda, travesía de Torrellas.

Autorizar a D. Marcos Alvarez, de La Joyosa, para construir tajea de paso sobre cuneta del camino vecinal de Torres de Berrellén a la carretera de Zaragoza a Logroño.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Volver a nuevo estudio de la Ponencia de Personal y Plantillas un dictamen de la misma en que se proponía la reforma del acuerdo de 29 de

diciembre último en lo referente al cargo de Director del Hospital Provincial, y nombrar Director interino.

Designar portero provisional de la Maternidad a D. Feliciano Morales Inúñez.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar el arbitrio provincial sobre saltos de agua para 1938.

Aprobar los padrones de cédulas personales para 1938 formados por los Ayuntamientos de Las Cuervas, Mallén, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Vellilla de Jiloca, Vera de Moncayo y Villatejiche.

Aprobar expedientes de apremio seguidos a virtud de inspección por cédulas personales, en Ariza, 1936 y 1937, y Fuendejalón, 1937.

Aprobar los premios de inspección y cobranza correspondientes a los expedientes citados anteriormente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION CUARTA

Núm. 4.586.

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular sobre confección de presupuestos ordinarios y ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1939.

Siendo la época presente la en que los Ayuntamientos deben proceder a la formación, discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1939, encargo a los señores Alcaldes de esta provincia y a los de la de Teruel se ocupen de llevar a efecto este trabajo, ordenando la confección de tan importante documento y siguiendo en su confección los trámites que mencionan los artículos del título primero del libro segundo del Estatuto en armonía con los del capítulo primero del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

En dichos presupuestos, además de las consignaciones ordinarias (entre las que se encuentran con carácter preferente los haberes del personal de todas clases del municipio), deberán consignarse también las que enumera el caso primero del art. 296 del citado Estatuto Municipal, teniendo carácter obligatorio las consignaciones siguientes:

3 por 100 de la totalidad presupuestaria para atenciones sanitarias.

2 por 100 de la misma para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene.

1 por 100 para atender al Pósito, si lo tienen establecido.

Cantidad resultante de contribuir con 0'20 ptas. por habitante, según el último censo oficial de población aprobado, para el Patronato de Formación Profesional.

Las cantidades necesarias para Retiro obrero y Seguro de accidentes de los funcionarios municipales. (Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 29 de agosto de 1938).

Cantidad, con arreglo a las exigencias locales, para la Comisión de Colocación Obrera, en el caso que

previamente no hubiera determinado su cuantía la Superioridad como consecuencia del presupuesto instruido al efecto y aprobado por el Ministerio de Organización y Acción Sindical, según dispone la Orden de 31 de agosto de 1938.

Como cada exacción municipal, excepto las multas, será objeto de una Ordenanza, éstas serán formadas por los Ayuntamientos, haciendo constar en su articulado todas cuantas condiciones exige el art. 321 del Estatuto Municipal, tramitándolas conforme a lo ordenado en los artículos siguientes al anterior y remitiéndolas, separadamente del presupuesto ordinario, a esta Delegación de Hacienda, para su aprobación definitiva.

He de advertir a los señores Secretarios-Interventores municipales de ambas provincias, puesto que ellos son los obligados por imperio de la ley a asesorar a las Corporaciones, el más exacto cumplimiento de estos servicios que tan necesarios son para la buena marcha administrativa de los municipios, evitando de esta forma la devolución de los expresados documentos para rectificaciones y nuevos requerimientos, todo lo cual origina dificultades y perjuicios que se deben evitar a los Ayuntamientos y que dichos funcionarios son los primeros en lamentar.

Zaragoza a 8 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

Núm. 4.607.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

La S. A. «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», domiciliada en esta capital, solicita se le otorgue la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios que, partiendo de la caseta de transformación núm. 1, instalada en terrenos del F. C. Central de Aragón (estación de Caminreal), vaya a la caseta de transformación instalada en Miralbueno, con el fin de suministrar a esta zona la energía necesaria para abastecer debidamente las instalaciones de alumbrado y fuerza motriz.

La salida de la línea, en un trozo de 7 metros, se proyecta realizarla en tramo subterráneo desde la caseta instalada en Caminreal hasta el castillete metálico, y luego, en una longitud de 1.467 metros, en forma aérea, con un trazado poligonal compuesto de ocho alineaciones y cruzando la carretera de segundo orden de Logroño a Zaragoza en su kilómetro 157 y los caminos de herederos, Sindicato Riegos de Miralbueno, de Bárboles y varios caminos a fincas, así como la línea de la Compañía Telefónica Nacional de España, y llegando a la caseta de transformación a establecer en Miralbueno.

La línea se proyecta para transportar 100 kilowatios a la tensión de 3.000 voltios, pero los distintos elementos serán aptos para en su día poder elevar la tensión de trabajo hasta 8.000 voltios.

Las tarifas para la explotación del servicio, que remite la Sociedad peticionaria para su autorización, son las siguientes:

Alumbrado

Por contador: Cada kilowatio-hora, 75 céntimos.

Fuerza motriz

Por contador: Cada kilowatio-hora, 35 céntimos.

Impuestos

Todos los impuestos y arbitrios creados o por crear serán de cuenta del abonado.

Consumo mínimo

Será exigible el determinado por el art. 83 del Reglamento aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933.

Alquiler de contadores

Para su exacción se procederá como dispone el art. 82 del precitado Reglamento.

Suministros eventuales

Serán todos aquellos cuya duración sea inferior a dos meses; se efectuarán con un 20 por 100 de aumento sobre las preinsertas tarifas.

Solicita igualmente la Sociedad peticionaria la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente, a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos tanto de dominio público como privado que figuran en la siguiente relación:

LISTA DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE ALTA TENSION:

Término municipal de Zaragoza

Francisco Martínez.
José M.^a Collado.
Ricardo Bendicho.
Vda. de Zoilo Ríos.
Ricardo Bendicho.
Vda. de Zoilo Ríos.
Felipe Sanz.
Sindicato Riegos de Miralbueno.
Terrenos y Construcciones, S. A.
Ferrocarril Central de Aragón.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento), Santa Cruz, 19.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 4.636.

Junta Provincial de Abastos de Zaragoza

Para general conocimiento se previene que por la Superioridad se ha acordado que los cartuchos cargados y pólvora deben venderse a los precios del año 1936, ya que los fabricantes no han alterado el precio.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente, Francisco Planas de Tovar.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal.

4.521.—Godojos

Expedientes de habilitación de crédito.

4.436.—Cadrete

Expedientes de transferencias de crédito.

4.539.—Campillo de Aragón

Presupuesto municipal ordinario

4.577.—Epila

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.526.—Alberite de San Juan

4.597.—Fuendejalón

4.620.—Santa Eulalia de Gállego

4.628.—Mequinenza

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal.

4.530.—Campillo de Aragón

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

4.628.—Mequinenza

Recuento general de ganadería.

4.629.—Escatrón

Repartimiento general de utilidades

4.554.—Morata de Jiloca

4.559.—Las Cuerlas

4.599.—Retascón

4.611.—Talamantes

4.612.—Veilla de Jiloca

SECCION SEPTIMA**Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.632.

GARCIA NAVARRO (José), de 34 años, soltero, de profesión sastre, hijo de José y Concha, natural de Valencia y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción de Calatayud para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Excm. Audiencia de Zaragoza en la causa seguida contra el mismo y otro sobre tentativa de robo.

Núm. 4.647.

PONCE ESCOLANO (Manuela), estado viuda, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por la causa núm. 74 de 1938, sobre hurto de fluido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada en dicha causa por auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.604.

CALAMOCHA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca e interino de Calamocha y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que en la pieza separada dimanante del expediente de incautación de

bienes núm. 7 contra Fernando Anadón Gimeno, vecino de Vivel del Río, le fueron embargados los bienes, que son, entre otros, los que a continuación se relacionan, los cuales se sacan a pública subasta por primera vez bajo las siguientes condiciones:

Que el acto del remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 17 del actual, a las once; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o acreditar que lo han hecho en la Caja general de Depósitos de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes y presentar su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que el remate podrá cederse a un tercero, y que los bienes quedan en el interin en poder del depositario D. José Gómez Millán, vecino de Vivel del Río.

Bienes semovientes embargados:

Dos caballerías mulares (machos), sin que consten más datos, tasados el uno en seiscientas pesetas, y el otro en veinticinco.

Dado en Calamocha a siete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Juan González.—El Secretario, Francisco Fandos.

Núm. 4.566.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por la causa núm. 66 del año 1936, José García Navarro, de 34 años, soltero, de profesión sastre, hijo de José y Concha, natural de Valencia y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Excm. Audiencia de Zaragoza en la causa indicada seguida contra el mismo y otro sobre tentativa de robo; previniéndole que de no comparecer dentro del término expresado será declarado rebelde.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en Calatayud a tres de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García.—P. S. M., Justo López.

Núm. 4.475.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona;

Hago saber: Que el día 6 de octubre, a las diez horas, se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Lituénigo la segunda subasta de los bienes embargados a Francisco Bayona Serrano en méritos del expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación, con rebaja del 25 por 100 y con arreglo a las demás condiciones fijadas en el edicto publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia correspondiente al día 3 de agosto último, en el cual se describen dichos bienes y su tasación.

Dado en Tarazona a tres de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas.—Ante mí, Angel Astray.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porqué ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

Núm. 4.634.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Circulares.

Para general conocimiento y demás efectos se hace público por medio de la presente circular que la Comisión Local de Subsidio al Combatiente en El Poyo estará compuesta de los señores D. Lucas Pérez Muñoz, Presidente, y D. Florencio Lázaro Sánchez y don Antonio Martín, como Vocales.

Teruel, 8 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 4.635.

Para el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* del 22) referente a implantación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, y por haberlo así ordenado la Superioridad, llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia para que cualquier solicitud de instalación de industrias dirigida a los Ayuntamientos no sea cursada en tanto no se acompañe copia, legalizada por la Delegación de Industria correspondiente, de la resolución publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o de la provincia, acreditativa de que la implantación de la nueva industria, o ampliación de la existente, ha sido previamente autorizada por la mencionada Delegación o por el Ministerio de Industria y Comercio.

Teruel, 10 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 4.644.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación de Zaragoza

(Encargada provisionalmente de los asuntos de Teruel).

A los Ayuntamientos:

El cumplimiento de las funciones que la Diputación provincial tiene encomendadas, exige la existencia de medios económicos con que satisfacerlos, y careciendo esta Corporación de recursos es preciso que los Ayuntamientos aporten su esfuerzo para la constitución de la Hacienda provincial.

A tal efecto, se interesa de los Ayuntamientos de la provincia que no han sufrido directamente los daños de la guerra se pongan al corriente en sus pagos a la Diputación con la máxima urgencia, y que aquellos otros que por haber estado sometidos al Gobierno del Frente Popular se encuentran en peor situación econó-

mica atiendan en la medida de lo posible a sus obligaciones con la Corporación provincial.

Espero del patriotismo de los Ayuntamientos que, percatados de la importancia de reanudar eficazmente los servicios provinciales, entre los que destaca la beneficencia, contribuirán con su esfuerzo a la formación de la Hacienda provincial.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

BERGE

Núm. 4.617.

Ignorándose el paradero del mozo Alejo Royo Ginés, nacido en el segundo trimestre del año 1920, se le cita por medio de la presente para que sin excusa ni pretexto alguno se persone en la Caja de Recluta número 31, de la ciudad de Zaragoza, para su destino a Cuerpo, durante los días 4 al 11 del actual ambos inclusive; advirtiéndosele que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Berge, 3 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Vicente Soler.

EL POYO

Núm. 4.625.

Ignorando esta Alcaldía el paradero del mozo Manuel Sánchez Esteban, hijo de Ildefonso y de Justa, nacido el 5 de junio de 1920, perteneciente al segundo trimestre del reemplazo de 1941, se le cita por el presente para que comparezca ante la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, del 4 al 11 del actual, para su incorporación a filas, pues de lo contrario incurrirá en la responsabilidad consiguiente.

El Poyo, 4 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

TORRE LOS NEGROS

Núm. 4.615.

Ignorándose el paradero de los mozos Miguel López García, Fabián Arenas Caseras y Joaquín Jimeno, nacidos en el segundo trimestre de 1920, se les cita por medio de la presente para que, sin excusa alguna, se presenten en la Caja de Recluta número 31, en Zaragoza, durante los días 4 y 11 del actual, ambos inclusive, advirtiéndoseles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Torre los Negros, 4 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Eliseo Vicente.

MEZQUITA DE JARQUE

Núm. 4.623.

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Morella Calvo, hijo de Juan y de Concepción, nacido en este pueblo en 29 de mayo de 1920, y hallándose comprendido en el reemplazo de 1941, y dispuesta por la Superioridad la concentración de los mozos comprendidos en el segundo trimestre de dicho reemplazo, se cita al referido mozo para que antes del día 12 de los corrientes se presente en la Caja de Recluta núm. 31, en Zaragoza.

Mezquita de Jarque, 6 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Marco.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

Núm. 4.641.

Circular.

Para dar el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* del 22), referente a la implantación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, se recuerda por la presente, interesado por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, que cualquier solicitud de instalación de industrias dirigida a los Ayuntamientos no sea cursada en tanto no se acompañe copia, legalizada por la Delegación de Industria correspondiente, de la resolución publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o de la provincia, acreditativa de que la implantación de la nueva industria o ampliación de la existente ha sido previamente autorizada por la mencionada Delegación o por el Ministerio de Industria y Comercio.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,
y Delegado de Orden público,
Francisco Planas de Tovar.*

* * *

Núm. 4.642.

FUGAS.—Circulares.

El señor Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar me participa que el día 1.º del actual se fugó de dicho establecimiento el procesado demente Pedro del Niño Perdido, de 42 años de edad, estatura regular, recio, viste cazadora de paño color gris claro, pantalón de pana, alpargatas blancas y boina azul.

Por tanto, encargo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen gestiones para la busca y detención de dicho fugado, dándome cuenta inmediatamente, o bien al señor Administrador del Manicomio, de su detención caso de ser habido.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.*

* * *

El señor Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital me participa que el día 3 del actual se fugó de dicho establecimiento el demente Mariano Navarro Pascual, natural de Ejulve (Teruel), de 36 años de edad, bajo, delgado, viste americana de pana, pantalón gris claro, camisa de listas azules y alpargatas blancas.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen gestiones para la busca y detención del fugado, dando inmediato conocimiento a este Gobierno Civil o a la Administración del Manicomio, caso de ser habido.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.*

SECCION TERCERA

Núm. 4.646.

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Cédulas personales.

Con relación a este impuesto se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente:

Que por ningún concepto deben habilitar cédulas de una clase para otra, incurriendo en grave sanción el recaudador que así lo hiciere.

Que el importe de lo recaudado, deducido el premio de cobranza que corresponde al Ayuntamiento, debe ir ingresándose mensualmente en esta Depositaria provincial.

Que hasta que una vez terminada la prórroga del período voluntario que ha sido concedida, y se remitan por esta Corporación los correspondientes impresos, no deben enviarse liquidaciones de lo recaudado.

Y que si algún Ayuntamiento, por razones especiales, necesitase mayor prórroga del período voluntario, debe solicitarlo de la Excma. Diputación provincial, la cual resolverá en cada caso.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

Núm. 4.316.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación
Provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones celebradas durante el mes de mayo de 1938:

Sesión ordinaria del día 3

Asistieron: Sres. Allué, López Buera, Zamora, Albareda, Lizarbe, De la Fuente y Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Dirigir un telegrama al Excmo. Sr. Ministro del Interior dándole cuenta de la excursión patriótica verificada a Caspe; felicitar al señor Alcalde de Caspe por la buena organización de los actos, agradeciéndole, a la vez, la hospitalidad y atenciones que tuvo para la representación de la Diputación; felicitar también a la Colonia Caspolina que ha organizado dicha excursión, y a todo el personal de la Compañía del f. c. de Madrid-Zaragoza-Alicante por la organización del tren especial que condujo a los excursionistas.

El señor Presidente da cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Ministro del Interior acogiendo en principio con singular simpatía la iniciativa de levantar monumentos simbólicos conmemorativos de la liberación de los partidos judiciales aragoneses Caspe, Pina y Belchite, y aceptando la invitación que se le ha hecho para inaugurar el comienzo de las obras.

Aprapecer a D. Joaquín Briz, hermano de la Hermandad de la Sopa, un donativo de devocionarios minúsculos que fueron repartidos entre

los enfermos del Hospital Provincial en el acto de suministrarles el Santo Viático, y agradecer también a todo el personal del Hospital su cooperación prestada en dicho acto.

Felicitar al funcionario provincial D. Gabriel Bascones por haber editado una obra titulada "Legislación del Impuesto de cédulas personales".

Felicitar y agradecer al funcionario provincial D. Mariano Gella un donativo de 20 ejemplares de cuentos infantiles originales con destino al Hogar Pignatelli.

Hacer constar en acta la protesta de la Diputación por el inhumano trato dado por las autoridades de la zona roja de Huesca a los enfermos reclusos en los Sanatorios de Boltaña y Pineta.

Celebrar la primera Comunión de los asilados del Hogar Pignatelli el 15 de mayo, y autorizar a la Presidencia para ultimar los detalles pertinentes en relación con esta ceremonia.

Darse por enterada la Corporación de la reorganización de la Diputación Foral y Provincial de Alava.

Fijar los días 9, 16, 23 y 30 de mayo de este año para la celebración de sesiones ordinarias.

Orden del día

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Autorizar el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Manuel Soría García, de Novallas.

Dar de baja definitiva en la Inclusa Provincial a la niña Felisa González Caudepón.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Casimiro Bribián Jimeno.

Adquirir una máquina para terminación de calzado con destino al taller de Zapatería del Hogar Pignatelli.

Aprobar cuenta de 22'50 pesetas por estancias causadas durante el primer trimestre de este año en el Colegio de Madres Adoratrices de Logroño por menor de la provincia de Zaragoza.

Aprobar cuenta de 1.000'20 pesetas por papel suministrado al taller de Imprenta del Hogar Pignatelli en abril último.

Aprobar cuenta de 493'80 pesetas por seguro de accidentes de los obreros de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, correspondiente al primer trimestre de 1938.

Aprobar cuenta de 513 y 351'35 pesetas por el seguro obligatorio del personal eventual del Hospital Provincial y del Hogar Pignatelli, respectivamente, correspondiente al primer trimestre de este año.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 12 pesetas, de D. Juan Lamana Agreda, por limpieza y rizado de las pelucas de los maceros de la Corporación; otra, de 17'30 pesetas, de D. Hipólito Lafuente, Oficial 1.º de la Corporación, por gastos de viaje a Boquiñeni por orden de la Presidencia para inspeccionar el estado de las fincas de la Corporación en aquel término municipal; otra, de 969 pesetas, de D. Alfonso Bescós, por cubiertas para el coche de la Presidencia, y otra, de 170'35 pesetas, de la Mutua General de Seguros, por el de accidentes del peonaje de la Corporación en el primer trimestre de este año.

PONENCIA DE CULTURA

Aprobar cuenta de 872'03 pesetas por gastos ocasionados durante el primer trimestre del año actual en la biblioteca popular "Gracián", de Calatayud.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar certificación número 6 de obra ejecutada en la construcción del camino vecinal número 685, de Calmarza a la carretera de Cetina a Jaraba, importante 28.080'47 pesetas.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Admitir solicitudes presentadas para opositar a una plaza de Oficial 1.º de la Corporación.

Declarar desierto el concurso de provisión de una plaza de portero de la Maternidad, y abrir nuevo concurso.

Abrir información sobre la conducta observada en el tiempo de dominación marxista en Sástago por peones camineros de la carretera provincial de La Zaida a Escatrón.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar cuenta de 280'56 pesetas por confección de clichés para la impresión de cédulas personales.

Abonar al Gestor del impuesto de cédulas personales en la capital el premio de cobranza por cédulas personales de 1937, en periodo voluntario.

Desestimar petición del Ayuntamiento de Alberite de San Juan sobre suspensión del procedimiento de apremio.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937 levantadas a los vecinos de Zaragoza comprendidos en la relación que empieza por D. Santiago Miranda y termina con D. Victoriano Sarujo.

Aprobar provisionalmente las cuentas provinciales de 1937.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

PONENCIA DE HACIENDA

Acceder a petición del Ayuntamiento de Torres sobre pago de aportación municipal con bonificación del 5 por 100.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. López Buera manifiesta que había asistido en representación de la Corporación a los actos conmemorativos de la fecha del Dos de Mayo, que resultaron brillantísimos.

El señor Presidente le contesta agradeciendo haber representado a la Corporación en ausencia de la Presidencia.

Sesión ordinaria del día 9

Asistieron: Sres. Allué, López Buera, Zamora, Ardíd, Albareda, Lizarbe, De la Fuente y el señor Delegado militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Hacer constar en acta la felicitación de la Corporación al Excmo. Sr. D. Manuel Martínez Martínez por su nombramiento para Gobernador Militar de la plaza y provincia de Zaragoza.